



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Jesús Antonio Roldan Muñeton
Demandado	Gabriela Rocío Cartagena Evans
Radicación	50001311000320160038200
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 40 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *No identificó a las partes, (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- *No indicó la dirección electrónica de las partes, (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- *No acreditó haber agotado la conciliación prejudicial como requisitos de procedibilidad, (Art 90.7 CGP)

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 115 del **31 AGO 2016**
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario